

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	2	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente Real orden, inserto en la Gaceta de anteayer, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

REALES ORDENES

Vista la exposición dirigida á este Ministerio por los Presidentes de las Diputaciones de Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y Navarra, interesando quede sin efecto el Real decreto de 18 de Mayo último, aprobando el reglamento de Contadores provinciales y municipales en cuanto afecta á las provincias citadas:

Resultando que los recurrentes, como consideraciones de defensa para justificar la súplica, entienden que al declarar vigentes en las Provincias la Real disposición citada prescribiendo las reglas y formalidades obligatorias en los nombramientos de Contadores de fondos provinciales y municipales, y al publicar la relación de plazas vacantes anunciadas para concurso en la Gaceta de 17 de Agosto último, se contraría lo prevenido en las leyes y disposiciones estableciendo el concierto y régimen especial económico administrativo que rige para estas provincias:

Considerando que los recurrentes, en su reconocido celo en defensa de los respetables intereses que les están confiados, han considerado que existía un ataque peligroso al régimen económico de sus territorios, donde sólo aparecen disposiciones reglamentarias de buena y conveniente organización de contabilidad provincial y municipal de preceptivo carácter general, por referirse

á la ejecución, desarrollo y cumplimiento del art. 156 de la ley municipal vigente:

Considerando que establecida la unidad constitucional en las Provincias Vascongadas, terminada con gloria para las instituciones monárquicas que rigen el país la última guerra, y acatada la ley de Reemplazo, faltaba sólo para la completa adaptación administrativa que las provincias referidas, protegidas hasta entonces por régimen foral de excepción y privilegio, entrasen desde luego en el concierto económico, observando y cumpliendo cuantas disposiciones tributarias se consignasen en los presupuestos generales, reconociendo además y satisfaciendo el importe de las contribuciones por territorial, industrial y conceptos generales:

Considerando que á este importantísimo fin de unión tributaria obedece el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, previniendo que la exacción de las contribuciones, rentas é impuestos, á excepción de aquellos tributos cuya administración se reservó desde luego el Estado, se realice en estas provincias por los medios especiales autorizados al efecto por la indicada Real disposición, ratificados después por el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, respondiendo las Diputaciones al Tesoro público de la periódica y puntual entrega de los cupos ó sumas alzadas fijados en las disposiciones de referencia para satisfacer y cumplir los distintos conceptos de tributación:

Considerando que en armonía con la legalidad anteriormente expuesta fué necesario reconocer á las Diputaciones de las Provincias Vascongadas facultades excepcionales en la administración provincial y municipal, atribuciones sancionadas y autorizadas mientras se halle en vigor el actual estado económico por la disposición 4.ª transitoria de la ley Provincial vigente, con objeto de facilitar en todo lo posible la libre acción de estas Corporaciones y

que puedan sin obstáculos ni dificultades por parte de la Administración hacer efectivos sus compromisos de concierto económico:

Considerando que sancionado este legal y verdadero estado de derecho en cuanto á organización económica se refiere, es obligatorio reconocer también como natural consecuencia la necesidad de conceder amplitud á las Diputaciones y Municipios, á fin de que puedan designar libremente su personal, siempre que imperiosos y determinados mandatos de leyes especiales no lo impidan, mucho más cuando ese personal ha de poseer precisamente conocimientos especiales que no han formado parte de los programas de concurso para Contadores, con relación al método, organización, reglamentos peculiares, legislación interna por que se rigen en su administración particular las provincias Vasco-Navarras:

Considerando que si bien es cierto, en observancia á la buena y conveniente doctrina administrativa, que la Administración no reúne facultades propias, sin invadir la acción exclusiva del Poder legislativo, para la reforma ó derogación de la ley, lo es también que, como encargada de cumplirla é interpretarla, puede apreciar en casos como los presentes las deficiencias de los reglamentos de procedimiento, y haciendo uso de las facultades discrecionales propias del Gobierno como entidad ejecutiva y superior de la Administración pública, cuando las necesidades justificadas de la práctica y conveniencias de los servicios así lo exijan, disponer la reforma, aclaración ó suspensión total de aquellos preceptos reglamentarios que resulten en contraposición con las leyes especiales en vigor que, como en este caso, no deben derogarse ni contradecirse por prevenciones de organización general y reglamentaria:

Considerando que en perfecta armonía con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio de 17 del corriente, es de reconocida y urgente necesidad,

en vista de las leyes y disposiciones extraordinarias de referencia, que establecen el concierto económico de las Provincias Vascongadas, suspender los efectos del reglamento normalizando el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, para que las Diputaciones y los Municipios, responsables ante el Estado del pago de sus impuestos, puedan con toda libertad designar el personal que entiendan y consideren más apto y competente para el fiel desempeño de los cometidos que se les encomienda en aquella Administración municipal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien, accediendo á lo solicitado por los Presidentes de las Diputaciones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, declarar sin aplicación en dichas provincias el reglamento de 18 de Mayo último para Contadores provinciales y municipales mientras subsista el concierto económico autorizado por los Reales decretos de 28 de Febrero de 1878 y 1.º de Febrero de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consignantes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1897.— Ruiz y Capdepón.

Sr. Director general de Administración.

(“Gaceta,” del día 21.)

Vista la instancia dirigida á la Dirección general de Administración por D. Alejandro Chamuel, vecino de Segorbe, solicitando que se le confirme en el cargo de Contador municipal del Ayuntamiento de la ciudad de referencia:

Resultando que el interesado, accogiéndose al nuevo plazo concedido por Real orden de este Ministerio de 22 de Octubre último, solicita la confirmación en el puesto que viene desempeñando, fundándose para ello en que hace diez y siete años que presta servicios como empleado en el Municipio, estando encargado de la Contabi-

lidad desde el año 1894 como Contador de hecho y á satisfacción de la Corporación, todo lo que acredita con las legales certificaciones correspondientes:

Considerando que, según queda expuesto, el solicitante acredita, por medio de documentos y certificaciones fehacientes é irrecusables en derecho, haber sido empleado en el Ayuntamiento de Segorbe por más de diez y siete años, desempeñando durante tres de ellos el cargo de Oficial encargado de la Contabilidad del Municipio de referencia, con la más absoluta y completa aprobación del Concejo:

Considerando que el cumplimiento de la ley Municipal vigente en lo relativo á nombramiento de Contadores de Municipios, cuyo presupuesto no baje de 100 000 pesetas, se ha dificultado hasta hoy por el mismo mandato del precepto de referencia, puesto que para su rigurosa observancia la designación había de recaer en individuos aprobados en oposición pública celebrada en Madrid, concursos no llevados á cabo hasta época muy reciente, y por tanto, los Municipios no han podido acordar la taxativa denominación de Contadores en los funcionarios á cuyo cargo ha estado la Contabilidad municipal:

Considerando que el caso actual se halla en un todo conforme con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 17 de Noviembre último, y por tanto, no es posible, procediendo en perfecta equidad, negar el derecho que se reclama, y en este sentido debe entenderse el espíritu amplio y de justicia de la primera disposición transitoria del reglamento de 18 de Mayo último, acordando de conformidad con lo solicitado, toda vez que por los años de servicios se encuentra en perfectas condiciones legales, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de referencia, que tiene perfecto carácter general;

S. M. el REY (Q. D. D.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido confirmar en su cargo de Contador del Ayuntamiento de Segorbe á D. Alejandro Chamuel, dejando sin ningún valor ni efecto el concurso anunciado para la provisión de la plaza mencionada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1897.—Puiz y Capdepón.

Sr. Director general de Administración local.

(“Gaceta”, del día 16.)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3716

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Noviembre próximo pasado, la Corporación ha celebrado las sesiones cuyo extracto de los acuerdos tomados en las mismas es como sigue:

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde

Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fuó aprobada la distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presente mes y anteriores y autorizándose al señor Alcalde para que libre las cantidades consignadas en la misma.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Se acordó socorrer con la suma de diez pesetas mensuales, hasta que le corresponda figurar en la nómina de subvencionados, á Catalina Huertas Moreno, para que pueda lactar á su hijo Urbano.

Aprobar el informe emitido por la comisión de Policía urbana y rural de este Municipio, en la solicitud presentada por D. Bernardo Blanco Moreno, autorizando á éste para que prosiga el cierre del camino denominado “Nuevo”, en la dehesa de Navalengua, que tiene empezado á cerrar Alfonso Romero, siempre que justifique el señor Blanco y Moreno la pertenencia del terreno existente á los dos lados de mencionada servidumbre.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Bartolomé Torrico López, en la que pretende que el Ayuntamiento le preste su consentimiento para apoyar en la pared medianera que existe en los corrales de las casas que este Municipio y el expresado Torrico tienen lindando en la calle Real, de esta población, la Corporación acordó por unanimidad que, previo reconocimiento, informe la comisión de Policía urbana y rural si debe ó no concederse el consentimiento que se solicita, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto por el artículo 571 y siguientes del Código civil.

Se acuerda conceder á José Gil Rico un socorro de quince pesetas, para que se ayude á tomar los baños de Fuente-liente, y autorizar al señor Alcalde para que libre expresada suma del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las relaciones de jornales y materiales invertidos en la composición de empiedros de las calles de la población, desde el día 10 al 31 de Octubre último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde

Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que del capítulo 11, art. 1.º del presupuesto vigente, libre á la suprimida Caja de reclutas de Córdoba, la suma de setenta y tres pesetas con diez céntimos que esta suministró á útiles condicionales de esta villa en el año económico de 1879-80.

En conformidad con lo informado por la comisión de Policía urbana, se acuerda conceder á D. Bartolomé Torrico López, el consentimiento pretendido para apoyar un arco é introducir algunas vigas hasta la mitad de la pared medianera que tiene la casa de su

propiedad con la que el Ayuntamiento posee, sitas en la calle Real, de esta población, siempre que con ello no impida el uso común de dicha pared respectivo á esta Corporación.

Conformándose con el informe emitido por la comisión de Policía urbana y rural, en la solicitud presentada por Francisco Lozano García, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder á este un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la cantidad de trece pesetas, prescindiéndose para ello de la formalidad de subasta, por ser dicho pedazo de terreno insuficiente para edificar una casa con las condiciones necesarias para habitación de una familia.

Dada cuenta del informe emitido por la comisión de policía urbana y rural, sobre la instrucción de Alfonso Romero Torralbo, en el camino existente en la dehesa de Navalengua, que de de Fuente-Capilla conduce al cortijo de su propiedad, en el que se propone que de conformidad á lo establecido por el artículo 72 de la ley municipal y jurisprudencia dictada al efecto, el Ayuntamiento debe reivindicar por el terreno que indebidamente se ha apropiado aquél, la Corporación acordó por unanimidad aprobar referido informe y de conformidad á lo establecido por las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1876, 1.º de Diciembre del mismo año, 8 de Marzo, 17 de Abril y 18 de Julio de 1877, reivindicar el terreno que indebidamente ha tomado del camino antes referido el expresado Alfonso Romero Torralbo, á quien se requerirá para que en el término de quince días proceda á la demolición de la pared construída; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, lo hará el Ayuntamiento á su costa.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras de empiedros hechos en las calles de esta población durante la primera semana del corriente mes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde

Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á José Sánchez Arévalo un socorro de diez pesetas, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, las cuales se librarán del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

De conformidad con lo informado por la comisión de Hacienda de este Municipio, sobre las relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras de empiedros de calles de esta población, el Ayuntamiento acordó autorizar al señor Alcalde para que libre las 4.197'50 pesetas que importan del capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde

Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Delegar en D. José Delgado y Montero, para que dentro del improrrogable

plazo de quince días forme y presente á este Municipio, para su aprobación, la cuenta de las cédulas personales expedidas y relación de los individuos que encontrándose inscritos en el padrón no se hayan provisto de las mismas, con el fin de que en todo el mes de Diciembre próximo puedan remitirse las sobrantes con los documentos correspondientes al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Autorizar al señor Alcalde para que del capítulo 9.º, art. 8.º libre al visitador de la Asociación general de Ganaderos del Reino, cuarenta pesetas, importe del concierto correspondiente á este Municipio, el cual espiró en fin de Febrero del corriente año.

Dada cuenta de la comunicación dirigida á la Alcaldía por el Teniente Coronel del segundo Depósito de caballos sementales de La Rambla, se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que conteste á expresado señor Jefe, manifestándole que desde luego satisfará el Municipio el importe del servicio de alojamiento y veterinario en el año venidero.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de cinco de los corrientes, mandando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Córdoba 7 de Diciembre de 1897.—Mateo Márquez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

LUENA

Núm. 3717

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Noviembre anterior, el cual se forma en cumplimiento de lo que determina el artículo ciento nueve de la vigente ley orgánica.

Sesión ordinaria del día 4

Resolviendo en sentido favorable y que se eleven para su resolución definitiva á la Administración de Hacienda de la provincia, los expedientes instruídos á instancia de D. Juan Manuel Blanes y Luca y doña Rita Pizarro, sobre nueva clasificación de terrenos que contuvieron encinar y alameda, respectivamente.

Resolviendo también favorablemente las instancias producidas por D. Antonio Buendía y D. Angel González, sobre duplicidad y falencia de las cuotas asignadas en el repartimiento de la riqueza inmueble á dos fincas rústicas pertenecientes á aquellos.

Nombrando proveedor de suministros á D. Pedro Arrabal Cabeza, en reemplazo de D. Rafael Martos y Ruiz, fallecido recientemente.

Sesión del día 11

Sancionando favorablemente el expediente instruído á instancia de don Pedro Muñoz Moreno, sobre que se declare exenta de tributación á parte de una suerte de olivar en el partido de los Santos, por expropiación hecha para la construcción de la vía férrea de Puente Genil á Linares, y acordando

se remita dicho expediente á la Administración de Hacienda, para su aprobación.

Resolviendo cierta instancia de don Antonio Domingo y Bergillos, traficante en vinos y vinagres, sobre bonificación, al liquidar sus depósitos, de un dos y medio por ciento en concepto de embebes.

Subsanando ciertos errores cometidos en la contabilidad del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, acordando que en el próximo presupuesto adicional y capítulo de resultas se consigne la cantidad suficiente, cuyo importe es de 4.313 con 29 céntimos, para poder datar las partidas pendientes de formalización.

Aprobando en todas sus partes las cuentas presentadas por D. José Sánchez Ossorio, Agente del Ayuntamiento en la capital de Córdoba, y acordando se haga un regalo al mismo, consistente en 100 pesetas, en recompensa de los buenos servicios que ha prestado á este Municipio, cuya cantidad se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobando la cuenta presentada por D. Joaquín Ruiz de Castroviejo, Notario de esta ciudad, de los honorarios y papel en los originales de las escrituras otorgadas ante él, sobre arriendo de casas á esta Corporación, y que su importe de 102 pesetas 70 céntimos, sea abonado con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobando también la cuenta que presentó D. José Peralta y Guerrero de los impresos de actas para el Registro civil, y que su importe de 30 pesetas 40 céntimos, sea igualmente abonado con cargo á dicho capítulo.

Sesión del día 18
Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20
Prestar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, sobre formalización de los gastos que han de originarse en el próximo censo de población.

Quedar enterado de una comunicación procedente del Juzgado de instrucción de Córdoba, en el que se concede á este Ayuntamiento el plazo de diez días, para mostrarse parte en la causa contra don Juan Moreno Castillejo, sobre malversación de fondos públicos.

Suprimir el aumento voluntario de sueldo al Maestro de las Escuelas de adultos de esta ciudad, con motivo del fallecimiento de D. José Rame, que venía desempeñándola, y dejar aquel reducido al tipo que la ley de instrucción pública le concede.

Abonar á D. Francisco Manjón Cabeza y Villalba 125 pesetas, importe de media acción del Colegio de San Agustín, que el Ayuntamiento tenía acordado reintegrar.

Aprobar las cuentas de la Junta de festejos á Nuestra Patrona María Santísima de Araceli, y tributar un voto de gracia á su presidente D. Gabriel de Lara, por su exquisita dirección en sus trabajos.

Acordar se abone á D. Francisco Calvillo y Gutiérrez, Contador municipal, 250 pesetas, como gratificación por los trabajos en la confección de las cuentas municipales de los años de 1891 á 92 y 92 á 93.

Aprobar las cuentas presentadas por el Concejil José Dorado y Roldán, de los gastos ocasionados en el arreglo del local de la Diputación y colocación de toldos en la plaza alta y baja, y acordar que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 22

Admitir las dimisiones presentadas por los señores Concejales de este Ayuntamiento D. Francisco Córdoba y Rodríguez, D. Francisco Pérez Lavela, D. Francisco Gómez y Gómez, D. José Dorado Roldán, D. José Romero Calvillo, D. Joaquín Montilla Rivas, D. Manuel Galzusta é Ibarra, D. Francisco Fernández Cañete y Carrasquilla, D. Francisco Manjón Cabeza y Villalba y D. Pedro del Pino y Alcántara, y acordar se remita certificación del acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Sesión del día 24

Dar posesión al excelentísimo señor don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en virtud de la Real orden dictada por el Gobierno de S. M.

Sesión ordinaria del día 25

Admitir las dimisiones presentadas por el Secretario de este Ayuntamiento, el Administrador de consumo, el Depositario de fondos municipales, Administrador del Hospital de San Juan de Dios é Interventor de dicho establecimiento, y acordar conferir al señor Alcalde un voto de confianza, no sólo para proveer expresadas vacantes, sino cuantas pudieran resultar desde expresada fecha en adelante por nuevas renunciaciones.

Trasladar á un Escribiente mayor de Secretaría y nombrar otro en su reemplazo.

Quedar enterado de la relación de descubiertos de este Ayuntamiento á la excelentísima Diputación provincial por su contingente, y que se pase á Contaduría dicha relación, para que puedan ser comprobadas las partidas que contiene.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para el pago de cierto crédito en favor de D. Félix Aznar y León, de esta vecindad, y que se remita original, con su copia, al señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos correspondientes.

Nombrar á D. Joaquín Garzón y Muñoz, Médico municipal en propiedad, y acordar se otorgue la oportuna escritura de obligación y que se remita copia de la misma al señor Gobernador civil de la provincia y del título de médico, para los efectos correspondientes.

Laocena diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan B. Cabello.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Huts.

CORDOBA

Núm. 3729

Encontrada una caballería menor, sin dueño conocido, en las inmediaciones del cuartel de Alfonso XII y constituida en depósito, se anuncia al público, para que la persona á quien perteneciera, pueda hacer ante esta Alcaldía la oportuna reclamación.

Córdoba 18 de Diciembre de 1897.—W. de la Puente.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3721

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, promovidos por el Procurador Don Antonio Caballero y Redel, en nombre de Doña Antonia Micaela Castillejo y López, contra Don Juan Vargas Uclés, por sí y como heredero de su difunta mujer Doña Juana María Uclés y Escobedo, y Don Francisco de Sales Poblaciones y Uclés, como albacea solidario nombrado en su testamento por dicha finada, sobre pago de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta, para su venta, con baja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, las trece fincas embargadas en dicho juicio, cuyo remate quedó desierto en la que se celebró el día quince del corriente mes, que han sido pericialmente apreciadas en la forma que se expresa á continuación:

1.ª Una suerte de olivar que antes fué tierra laborable y manchón, nombrada el Horcajo Grande, en el partido del Toril, término de Cabra, compuesta de diez y ocho fanegas y una octava, dentro de cuyo perímetro existe una casa de teja, sin número, que ocupa una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados, y se compone de dos cuerpos ó crugias, con portal; á la derecha cocina y despensa; á la izquierda cuarto, escalera y cuadra; al fondo un corral. En piso principal tiene descanso, dos pajares y dos cuartos. Linda esta suerte: por Levante con el arroyo de la fuente de la Be y majuelo de los herederos de Doña Rosa María Uclés; por el Norte viñas de Doña Sierra Puertas y otras de Don José Vilaplana; por Poniente la servidumbre del cortijo de Motaje y viñas de los herederos de Don Miguel Uclés, y por el Sur olivar nombrado las Seis; apreciada en diez y siete mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta trece mil ciento veinte y cinco pesetas. 13.125

2.ª Una suerte de olivar, compuesta de trece y media aranzadas y treinta y nueve y medio estadales, situada en el partido del Toril, término de Cabra, que linda por el Norte con tierras

de los herederos de Don Diego Moreno; por Levante con el cortijo de la Fuente de la Be; por el Sur con viñas de Don Mariano Tejeiro, y por Poniente con el arroyo de la Fuente de la Be; apreciada en siete mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas. 5.625

3.ª Una suerte, que antes fué de viña, hoy de olivar, nombrada Majuelo de Taquinas, situada en el partido del mismo nombre, término de Cabra, con cabida de diez aranzadas; linda á Levante, Norte y Poniente con viñas de Don Joaquín Tejeiro, y por el Sur con el arroyo del partido; apreciada en cinco mil quinientas pesetas. Tipo para este remate cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas. 4.125

4.ª Una suerte de olivar, de cabida de dos aranzadas, tres cuartas y ocho estadales, llamada de Pinar del Pozo, del partido de la casería del Toril, término de Cabra, que linda por Poniente con el arroyo que sale de las viñas de Don Miguel María Uclés; por el Sur con el arroyo de la Fuente de la Be; por Levante con dicho arroyo, y por Norte con la servidumbre del partido; ha sido apreciada en mil seiscientas pesetas. Tipo para esta subasta mil doscientas pesetas. 1.200

5.ª Una suerte de olivar en el partido de la casería del Toril, término de Cabra, con cabida de cinco aranzadas, tres cuartas y veinte y cinco estadales, que linda por Norte con viñas de Don Joaquín Tejeiro; por el Sur con el camino de la casería nombrada de Taquina y tierras de Don Francisco Asís Alcántara, y por el Norte con el arroyo de la Fuente de la Be; apreciada en tres mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas. 2.625

6.ª Una suerte de plantonar de olivos, al partido de Mingarrón, término de Cabra, de cabida de cuatro aranzadas y cinco octavas, y linda al Norte con otro de Doña Rosa Uclés; al Sur con otro de Doña María Antonia Escobedo; á Levante con otro de Doña María Juana Uclés, y á Poniente con otro de Doña Dolores Uclés; apreciada en dos mil pesetas. Tipo para esta subasta mil quinientas pesetas. 1.500

7.ª Una suerte de olivar, de cabida de cuatro aranzadas y veinte y ocho estadales, al partido del Toril, término de Cabra, que linda á Levante con otra de Don Miguel Vargas; al Sur con viñas de Doña Juana María Uclés y la servidumbre; á Poniente con la realenga del pago, y al Sur con el arroyo de la Fuente de la Be; apreciada en dos mil pesetas. Tipo para

esta subasta mil quinientas pesetas. 1.500

8.^a Una suerte de olivar, de cabida de cuatro aranzadas menos ocho estadales, al partido del Toril, término de Cabra, que linda á Levante con olivar de la propiedad de Doña Juana María Uclés; al Sur con el arroyo de la Fuente de la Be; á Poniente estacada de Doña Clara Uclés, y al Norte con la vereda del Arroyal; apreciada en dos mil pesetas. Tipo para esta subasta mil quinientas pesetas. 1.500

9.^a Una suerte de olivar de cabida de seis aranzadas y tres cuartas, al partido de Mingarrón, término de Cabra, que linda por Oriente con olivar de los herederos de Doña Rosa Ramírez; por Poniente con otro llamado la Capellanía; por el Sur con olivar de Don Juan Carrascosa, y por el Norte con olivar nuevo de los herederos de Don Fernando Vargas, apreciada en tres mil quinientas pesetas. Tipo para esta subasta dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas. 2.625

10.^a Una suerte de olivar de cabida de cuatro aranzadas y una sexta parte de otra en el partido de Mingarrón, término de Cabra, que linda por Oriente con plantonar de los herederos de Doña Juana María Uclés y Ramírez; al Poniente y Sur olivar de Doña Juana Uclés y Escobedo, y al Norte con olivar de Don Fernando Vargas, apreciada en dos mil quinientas pesetas. Tipo para este remate mil ochocientas setenta y cinco pesetas. 1.875

11.^a Una suerte de tierra de riego y árboles frutales, con dos fanegas, en el partido nombrado "Gabeza Gorda", y pago de la Caja, que linda por Levante con otra que fué de Don Manuel Sánchez Toscano, hoy de Don José Alcalde; por Poniente con huerta de los herederos de Don Valentín Vacas; por el Sur con olivares del Duque de Sessa, y por el Norte con huerta de Don Juan Vargas, apreciada en siete mil pesetas. Tipo para esta subasta cinco mil doscientas cincuenta pesetas. 5.250

12.^a Un tajón de tierra de riego y alguna parte de alameda, de cabida de siete y medio celemines y nueve estadales, en el partido de Cabeza Gorda y pago de la Caja, término de Cabra, que linda por el Sur con huerta de Don Juan Vargas; por el Norte con la madre vieja del río; por Poniente con huerta de los herederos de Don Valentín Vacas, y por Levante con huerta de Don José Alcalde, apreciada en mil pesetas. Tipo para esta subasta setecientos cincuenta pesetas. 750

Y 13.^a Una suerte de olivar

compuesta de once aranzadas, tres cuartas y ocho estadales, llamada "Taquinas", al partido del Toril, término de Cabra, que linda á Levante con viña perteneciente á los herederos de Don Joaquín Fernández Tejero; por el Sur con el camino de la casería de Taquinas á la Fuente de la Bé; por Poniente con casa y viña del lagar de Taquinas, propio de los herederos de Don Francisco Asís Alcantara, y por el Norte con el arroyo de la Fuente de la Bé, apreciada en siete mil pesetas. Tipo

para esta subasta cinco mil doscientas cincuenta pesetas. 5.250

Total..... 46.950

Para el remate de las deslindadas fincas he señalado la hora de una á dos de la tarde del día diez y ocho de Enero del año próximo venidero, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número tres calle Marqués del Villar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metáli-

ce igual al diez por ciento del mismo tipo de subasta y el remate habrá de celebrarse bajo las demás condiciones que constan del pliego formulado, que con los títulos de propiedad de repetidas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlo los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que deberán conformarse con dichos documentos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 3720

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las cantidades que por el impuesto del 2 por 100 sobre la riqueza minera en bruto, correspondiente al 2.^o trimestre el ejercicio actual, calcula el señor Delegado de Hacienda de esta provincia que deben satisfacer los propietarios de las minas en explotación, en el caso de que éstos no presentasen en tiempo reglamentario sus relaciones de productos, cuyos nombres de las minas y demás antecedentes se publican en el presente periódico oficial, según dispone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de orden.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término donde radican	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cantidad asignada.
655	Demetrio.....	Plomo...	Alcaracejos.....	Sociedad A. Anglo Vasca.....	3.500
715	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem...	Hornachuelos...	Delprat Carr.....	1.600
659	Terreras.....	Idem...	Villv. ^a del Duque.	Sdad. A. La Argentifera de Córdoba	1.000
53	San Juan.....	Hulla...	Fuente Obejuna..	D. Juan de Mesa.....	500
241	El Paseo.....	Idem...	Belmez.....	Compañía de los F. C. Andaluces...	500
265	El Trajano.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	500
167	La Marteleña.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	500
242	La Torre.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	1.000
181	Absalón.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	100
229	Ana y Pequeña.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	3.500
270	San Marcelino.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	1.000
205	Santa Elisa.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	2.000
63	Segunda Unión.....	Plomo...	Fuente Obejuna..	Idem.....	500
64	Julio.....	Idem...	Idem.....	D. Francisco Enciso.....	500
269	Santa Isabel.....	Hulla...	Belmez.....	Compañía de los F. C. de M. & Z. y A.	1.500
588	Casiano de Prado.....	Plomo...	Posadas.....	Sociedad Santa Bárbara.....	3.500
537	Dificultades.....	Idem...	Santa Eufemia..	Compañía de Aguilas.....	100
37	San Juan.....	Idem...	Fuente Obejuna..	D. Juan Stuyoh y Rey.....	100
197	Terrible.....	Hulla...	Belmez.....	Sociedad Minera y Metalúrgica.....	2.500
177	San Miguel.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	2.000
176	Esperanza.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	1.000
337	Fortuna.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	1.000
226	La Calera.....	Idem...	Idem.....	D. Gabriel Montero.....	500
Total.....					28.900

Córdoba 18 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Sección de anuncios

LAS NUEVAS NÓMINAS con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS GUIAS de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS RE-laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS LIBROS para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA